República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante:	DAVID AUGUSTO BERNAL GARAVITO
Radicado:	11001-31-10-011-**2024-00080 00**
Providencia:	Auto No. 684
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 489 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, los interesados en la mortuoria subsanen los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguense los **anexos de que tratan los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C.G. del P.**, asegurándose de que cumplan los requerimientos que allí mismo se especifican.

Lo anterior significa que los interesados en la mortuoria deberán aportar, **en escritos separados**, tanto un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, como un avalúo elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 444** del mismo cuerpo normativo.

Para el caso concreto de los inmuebles, el último de los anexos citados habrá de confeccionarse con base en la **certificación catastral de 2024, la cual deberá allegarse con la subsanación de la demanda**.

2. Exclúyanse del libelo las pretensiones que involucran al señor LUIS FELIPE BERNAL GARAVITO, habida cuenta de que éste carece de vocación hereditaria, en la medida en que los órdenes sucesorales son excluyentes y, en esa medida, no pueden configurarse dos al mismo tiempo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: DFLF
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
*Bogotá, D.C., **hoy 11 de abril de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 21.***
Secretaria:
_____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdbe58ee143532c0ac8f8557f2585b12c996a97f0268f1673ba0e572d095b9e**

Documento generado en 10/04/2024 01:01:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Proyectó: DFLF
Oficial Mayor